



VISTOS:

El Oficio N°D228-2026-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 26 de febrero de 2026 (Exp. N°775-2025-2108); Resolución Ejecutiva Regional N°D6-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de enero de 2026; Resolución Administrativa Regional N°D206-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, igualmente el artículo 76° de la norma anotada, establece que las entidades de la administración pública están obligadas a contratar obras o adquirir suministros con fondos o recursos públicos, obligatoriamente por contrata o licitación pública, lo que garantiza transparencia y mejor utilización de los recursos públicos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, el objeto de la Ley es establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el **artículo 52 del mismo cuerpo legal**, establece que los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el Reglamento; asimismo, pueden contar en su conformación con expertos en el objeto de la contratación y adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el Reglamento de Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, el **numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento**, establece: "Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) **b) Comité:** conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (...)";

Que, igualmente el **numeral 59.1. del artículo 59 del Reglamento**, establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y **suplentes de los comités; estos últimos solo actúan en ausencia de los titulares**, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;



Que, asimismo el **numeral 59.2, del artículo 59 del Reglamento**, señala que Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante (Subrayado es agregado):

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N°D206-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de octubre de 2025**, se resolvió:

- **ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al **COMITÉ** evaluador para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 028 SANTA ELENA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” – CUI 2578394, quedando constituido conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ			
MORALES MENDOZA LUZ ELENA	Presidente	Área usuaria	lmorales@regioncajamarca.gob.pe
CUBAS DE LA TORRE ROSA BEATRIZ	Primer Miembro	Área usuaria	rcubas@regioncajamarca.gob.pe
SILVA LEIVA LISSETT JANNET	Segundo Miembro	Dirección de Abastecimiento - DEC	lsilva@regioncajamarca.gob.pe
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ			
GONZALES OLORTEGUI CRISTIAN ENRIQUE	Presidente	Área usuaria	cgonzales@regioncajamarca.gob.pe
SANTILLAN REQUELME MANUEL	Primer Miembro	Área usuaria	msantillan@regioncajamarca.gob.pe
OBESO MONCADA LUIS ANTONIO	Segundo Miembro	Dirección de Abastecimiento - DEC	lobeso@regioncajamarca.gob.pe

Que, **Resolución Ejecutiva Regional N°D6-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de enero de 2026**, se **ACEPTA la RENUNCIA formulada por la Ing. Luz Elena Morales Mendoza, al Cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, materializada mediante el Artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° D118-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 31 de marzo de 2025; dándole las GRACIAS por los servicios prestados, en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el referido cargo de confianza;**

Que, mediante **Informe N°D9-2026-GR.CAJ-DRA-DA/LAOM, de fecha 23 de febrero de 2026**, se establece que “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N.º 32069, el procedimiento de selección aplicable es la **Licitación Pública Abreviada para obras**, al tratarse de un procedimiento derivado de una Licitación Pública previamente convocada que fue declarada desierta”;

Que, mediante, **Oficio N°D228-2026-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 26 de febrero de 2026**, la Directora de Abastecimiento, solicita la reconfiguración del Comité de selección designados mediante Resolución Administrativa Regional N°D206-2025-GR.CAJ/DRA, toda vez que la **renuncia** de la **Ing. LUZ ELENA MORALES MENDOZA-Ex Gerente Regional de Infraestructura y Presidente Titular del Comité Evaluador, fue aceptada** con **Resolución Ejecutiva Regional N°D6-2026-GR.CAJ/GR**; por lo que, remite la propuesta del Presidente Titular del Comité de Evaluación, del procedimiento de selección: **Licitación Pública Abreviada para Obras N°001-2026-GR.CAJ – Primera Convocatoria**, (derivada de la Licitación Pública N°005-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria), cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 028 SANTA ELENA, DISTRITO DE CAJAMARCA, DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI 2578394;**

Que, el **Artículo Primero** de la **Resolución de Gerencia General Regional N°D190-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de mayo 2025 (Exp. N° 000775-2025-020551)**, la Gerencia General Regional delega al director regional de administración,



adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, la siguiente: "d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, así como aprobar su remoción, renuncia **y designar nuevos integrantes** de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del RLGCP" (Resaltado es agregado);

Que, estando a lo mencionado, corresponde remover y designar al Presidente del Comité del procedimiento de selección: **Licitación Pública Abreviada para Obras N°001-2026-GR.CAJ – Primera Convocatoria**, (derivada de la Licitación Pública N°005-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria); quienes deberán tener en consideración que actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo que señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento, conforme a lo establecido en el numeral 59.4 del artículo 59 del Reglamento; así como deberán desempeñar sus funciones en atención a la parte pertinente del artículo 56 de la citada normativa, bajo responsabilidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Ley N° 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; en mérito a las funciones delegadas con Resolución de Gerencia General Regional N° D190-2025-GR.CAJ/GGR; y contando con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- REMOVER a la Ing. **LUZ ELENA MORALES MENDOZA-EX GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, del cargo de **Presidente Titular del Comité Evaluador del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°005-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria** (actualmente Licitación Pública Abreviada para Obras N°001-2026-GR.CAJ – Primera Convocatoria), designada mediante **Resolución Administrativa Regional N°D206-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de octubre de 2025**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DESIGNAR al Ing. **FERNANDO BLAS DÍAZ-GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en el cargo de **Presidente Titular del Comité Evaluador del Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada para Obras N°001-2026-GR.CAJ – Primera Convocatoria**, (derivada de la Licitación Pública N°005-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria), cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E 028 SANTA ELENA, DISTRITO DE CAJAMARCA, DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** - CUI 2578394; quedando **RECONFORMADO** el **COMITÉ EVALUADOR**, conforme al siguiente detalle:

Licitación Pública Abreviada para Obras N°001-2026-GR.CAJ – Primera Convocatoria, (derivada de la Licitación Pública N°005-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria),			
MIEMBROS TITULARES			
Fernando Blas Díaz	Presidente	Área usuaria	fblas@regioncajamarca.gob.pe
Rosa Beatriz Cubas De La Torre	Primer miembro	Área Usuaria	rcubas@regioncajamarca.gob.pe
Silva Leiva Lissett Jannet	Segundo miembro	Dirección de Abastecimiento-DEC	lsilval@regioncajamarca.gob.pe
MIEMBROS SUPLENTE			
Cristian Enrique Gonzales Olortégui	Presidente	Área usuaria	cgonzales@regioncajamarca.gob.pe
Manuel Santillán Requelme	Primer miembro	Área Usuaria	msantillan@regioncajamarca.gob.pe
Luis Antonio Obeso Moncada	Segundo miembro	Dirección de Abastecimiento-DEC	lobeso@regioncajamarca.gob.pe



ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER, que el **Comité CUMPLA** con sus funciones, así como con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás normas conexas y complementarias para estos efectos; y, en estricto cumplimiento del numeral 56.7 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, informe oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER, que Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, cumpla con notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados, así como a la Dirección de Abastecimiento y Dirección Regional de Asesoría Jurídica para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO:- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LUIS ALBERTO RAMOS URQUIZA
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN